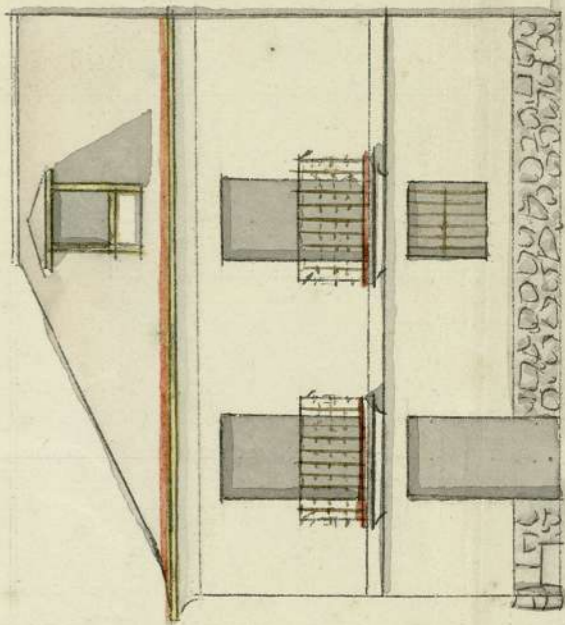
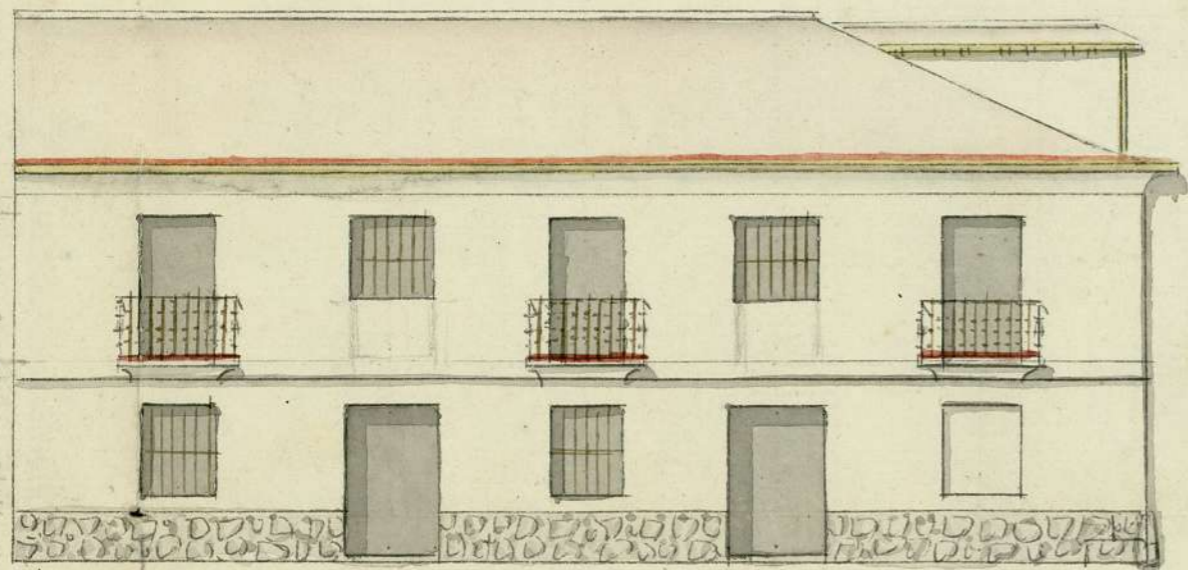


Diseño presentado á Mad.^d por el P.^e Procur.^{or} de la Redemp.^{cion} de Cautivos de la N.^{ra} Calzada en 29 de Mayo de 1770.
 Sobre que informo oi 19 de Junio del mismo año. Ventura Rodriguez

(Signature)



(Large decorative flourish)



(Vertical text on the left margin)



Ce de S. N. Defonso.



Pedro, Cabeza de ...

Ayuntamiento de Madrid

Ce. de Sta. Ines.

Epcala, & Co Pres. Castellanos

(Faint handwritten text at the bottom)

1-47-6

1-47-6

7



1-47-6 2

para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEVENTA.

Yo Antonio Sanchez Parraño ^{no 11} de ^{no} 11 de mayo de 1770
 Notario ^{Co} publico de esta Commission de obras para y en nombre
 de esta Villa de Madrid y su ayuntamiento, Doctores que oy dia esta
 fecha estando en las Casas que relaciona el dicho memorial, por
 venirnos a la santa obra de la Redempcion de Capitanes del Crimi. el
 Sr. y Amador en la villa de Madrid de Casas que se señaladas con el
 numero primero, en la manzana veintey dos Casas en la Calle de S. Ma-
 hacen esquinay buelben a la calle de S. Mateo, Juan del titulado de S. Fe-
 baniam, ^o Sr. D. ^o Felis e Domingas Cavallesco Capitanes cesos cha-
 Villa, y Comisario del mismo Cuartel, a presensia y con asistencia de
 Juan de S. Juan Visitador mayor de la Policia de esta, D. Lorenzo Gomales de
 Prado su thenerate D. Ventura Rodriguez mio mayor de obras de esta
 misma Villa, y auctor en el oficio de este Sr. Cavallesco Capitan
 de Comisario, acordado al Sr. Ventura, sechar a las Cuevas y muros
 las Linias de las dos fachadas de las Casas que estan ^{en} las y buelben
 ala de S. Mateo, que con efecto en su obedecimiento. asi lo executo
 reconociendo el sitio de ellas, tomando otras medidas divisional y re-
 tamente, a hemiendo presente al mismo año el diseño que acompaña
 a dicho memorial con el consentido hecho y firmado al par de por de
 dos Capitanes mio de obras en esta Ciudad segun asi por el presente
 que habitualmente ante año en un campo i e corra la dize
 cion de la fabrica de otras Casas, sechar por dicho Sr. Ventura Parraño
 las innovaciones, y obsepciones que alio. por convenientes y resulta-
 non de las medidas, por el tomadas para efecto de poder poner y ha-
 cer el ^{en} oficio de ellas, que por el decreto del mayor de la primera
 para del dicho memorial acordado, prohibido del, se manda por el mismo
 Sr. Ventura se recoja a aquel ^{en} oficio con el diseño citado presentado, y le
 acompaña. Con qual se concluyen otras medidas y innovaciones

Terminada el propio s. Castellano Capitan San Comisario D.
Joaquín de Languas, y a la que compare don Juan Comisario y otras
los señores que han de suar, se pone p. Testimonio el que sigue y
fue en esta otra villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Ju-
nio año de mil setecientos y setenta y cinco

En el Monio de Madrid

Don Juan Comisario
Sanchez

Don Juan Comisario
Sanchez

1^a 476

Madrid 29 de Mayo de 1770.

Ill.^{mo} Señor.Informe El Cav.^{no}Comisario de la Real
Correl. Ma. ma. ma.
o su teniente.Fray Pedro Inua Procurador de la Santa obra de la Redem-
cion de Capibos del convento del Sr. O. de la Merced Cal-zada de esta villa. Con el respeto devido Dice: Que ala expresa-
da Redencion pertenecen mas Casas que estan en el N. 3.º Ma-
mana 22, en la calle de Santa Inez, que hacen esquina ybuelbon ala de S. Nephonso, las que se hallan apeadas, por estar
amenazando Ruina: en cuya atencion.Ill.^{mo} Sr.Cumpliendo con el Decre-
to de V. J. he reconocido
el sitio de la Casa quese solia reedificar
y el Dueno presenta.do a este fin de su Alza-
do, y hallo, que si se ha de
atender a fabricar segunse hallan oí las tapias de la
Galera, que estan en frente
de esta Casa, no se puedentomar luces de la Calle mas
que para el Cuarto vajo,
por que las ventanas delprincipal registran el inte-
rior de la Galera, sin embargode que las alturas de los dos cuerpos que figura el Dueno son
tan humil'des que no corresponde a Policia se egecuten asi, mayormente por hallarse a la vi-
ta del paso de la Calle de Atocha desde donde precisamente se ha de notar la disonancia q.causara lo ruin, y mezquino de este edificio, a cuya sugesion y seruidumbre estan expues-
tos los que se viayan de egecutar en esta imediacion, que se evitara elevando, como es
razon y justo, las tapias de la Galera dos mas sobre la altura de cinco que agora tiene, que
con la de la Albardilla y cimiento vendra todo a componer el alto de veinte y cinco piesA V. S. J. Supp.^{co} se sirba mandar retirar las cuerdas, y dar la
licencia para su construccion, cuyo Alzado presento: mid que
expens N. S. J.

Madrid y Mayo 29 de 1770.

F. Pedro Inua

proporcionado á permitir que libremente puedan los vecinos construir en sus Casas quarto vaso, y principal que tengan sus balcones, y vistas á la Calle, dando al Cuerpo vaso, desde el piso de la Calle al del quarto principal en el punto de la medianería con la Casa n.º 2, la regular altura de trece pies, y catorce al principal, comprendido el grueso de su techo, y así quedarán los vanos de puertas y ventanas de buenas, y regulares medidas: en cuya conformidad puede V. J. permitir se construya esta Casa, y no como por esta parte se propone, que es contra el buen orden que deben guardar entre sí los Edificios para el ornato, y Policía de esta Villa; y para la observancia de esto es preciso se presente á V. J. otro diseño con respecto á la mayor altura que se debe dar á las tapias de la Carcel de la Galera, y que V. J. al mismo tiempo se sirva determinar se execute el aumento de las tapias para quitar el registro. Thabiendo medido el ancho que tienen las dos Calles á que hace esquina esta Casa halló que la de S.ª Ines consta, desde el mismo angulo á las referidas tapias, de veintey quatro pies y cinco octavos, y la de S.ª Ildefonso, de esquina á esquina, de veinte y tres pies y tres cuartos, viniendo las dos lineas de estas fachadas con las de las Casas contiguas, que hacen continuada á las hazeras: Debiendose observar en la egeucion de esta obra, que luego que se haya elevado la fabrica varay media sobre el piso de la Calle se dé aviso á V. J. para que se sirva mandarla reconocer: que las rejas que se pongan en el quarto vaso no resalten del vivo de la pared mas de medio pie comprendido el grueso del hierro: que no se pongan umbrales de madera en las fachadas para proseguir la fabrica sobre los vanos de puertas y ventanas, sino que se executen arcos de ladrillo: que los referidos vanos sean de buenas proporciones, y se repartan con symetria: que en el Alero del tejado se pongan canalones para recoger las aguas del Cubierto, y las de piedra solida al piso de la Calle contra las fachadas, de tres pies de ancho, y medio de grueso: que en hallandose finalizada la obra se dé otro aviso á V. J. por el Maestro que la egeute, para que se sirva mandar se practique otro reconocimiento á fin de que se observe lo que V. J. determine: y ultimamente que durante su egeucion todos los Sabados há de quedar libre, y desembarasado el paso del Publico, y concluida que sea limpia, y varrida la Calle: y es quanto debo informar. Madrid, 7 Junio á 1701 del 770.


Ult. mo. S. or

Ventura Rodriguez

(Dn)

En consecuencia del Decreto de V. S. J. que antecede, fassé con el Maestro Mayor de Obras de Madrid, á el reconocim.º de la Casa que se

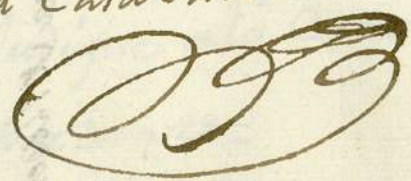
Expresa en este Memorial, con la Planta adjunta, que para su Construcción presenta; y habiendose tirado las Cuerdas, resulta de esta diligencia hacen Dño Maestro Mayor la Relaxacion que vexa V. S. J. à la que no se me ofrece que añadia cosa alguna, de jacto à la Superioridad de V. S. J. que resuelva sobre todo lo que le parezca mas combeniente; Madrid, y Junio 21 de 1770.

Jm
Jesús de Anquas


Madrid 17 de Julio de 1770

En su Ayuntamiento -

Manifiestese al Sr. P^on de este Com^o. si se combiene à hacer la fabrica de la Casa, como propone el M^o m^o. y en este caso, facilitarase con la R^{ta} Junta de Hospitales, rebante las tapias de la Casa Galera -



Planta de Casa

1770-
H. me 8. 2

P. Pedro Ynua Jovani
de la 1.ª obra de Reconocim.
de Capuchos

Supp. Ca

M.º de Arg. to de Mo.

1-47-6
5
Ymo
H.º Señor

Inu.º

Respecto de tener dada
prouid.ª la R.ª Junta
de Hospitales, para le-
vantar las tapias de la
Galera; Se concede li-
cencia para la reedifi-
cacion de esta Casa
con arreglo en todo á la
Declam.ª de 17 de Mayo
de 17 de Junio deste año.

h.ª. la Certificacion
en 14 de Agosto mes.

1770-11

Pedro Inua Pro.º de la obra
de la R.ª de Caut.ª de el Com.º de la
Merced Cabrada de esta Villa: Dice
que en fuerza de el Decreto de 17 de Mayo
en que se le encargava practicarse las
diligencias, para que se le vanten las
tapias de la Galera, lo ha executado,
como lo acredita el Memorial, que
ad junto presenta, con lo acordado por
la R.ª Junta de Hospitales. Respecto
de estar evagado, y allanado el particu-
lar a que se reduce el Decreto, enq.
parece consistia la suspens.ª de la li-
cencia, para levantar la Casa, que en
la Calle de S.ª Ines pertenece a esta
Obra pia, no obstante la urgentissima
necesidad, por el inminente peligro
de la Ruina que amenaza, ya caso por
Judique a la Casa contigua, si sucediere.

por tanto =

A.º S.º H.º Suplica Resuena

Junta de Madrid

dan la licencia, que tiene pedida,
que es Justicia, que pide, y en ello
recuéra merced Y

Madrid y Agosto siete e
mil setec.^{ta} y setenta.

Pedro de Insuera

Don la licencia, que tiene pedida
que es curtidor, que pide, y en ella

Calixta, moixes W

Madrid, Agosto siete de

miloveces^{ta} y setenta.

[Faint signature]

El
M^o Senor.

El P^o de la
Don, sela Mexico
Calzada.

Suplica.

t

D. N. Lopez de la Huerca del Com. de S. M. N. S. ^{no}
y de la Real de S. M. N. S. ¹⁻⁴⁷⁻⁶
de S. M. N. S. ⁶

Certifico q. en el q. se celebró en 17 de Julio
proximo pasado se hizo pres. el Informe de D.
D. Felix de Janguas R. S. Comis. del Cuartel
de S. N. Sebastian, y la Declaray. de D. Ventura
Rodrig. T. M. S. M. de S. M. N. S. su fecha 19 de
Junio antecedente, ejecutado uno, y otro a conse-
cuencia del mem. l. q. se le remitió a Fray Pedro
Chrual Prot. de la Com. de S. M. N. S. de la Redemp.
de Campesinos del Com. de la M. S. Calzada
de esta Villa, pidiendo lij. para reedificar
una Casa q. la pertenecía en la Calle de Sta.
Ines señalada con el n. 1.º en la manzana
22, expresando el citado M. S. M. S. haber
reconocido el sitio, y dicho presupuesto de su alzado
y hallava q. si se havia de atender a fabricar
seg. las tapias de la Plaza q. estaban
enfrente, no podian tomar lugar de la casa
mas q. para el quarto vesp. p. q. las ven-
tanas de Chrual. No vitarian el muro
de la Plaza, sin embargo de q. las tablas

de los dos cuerpos q. figurava dho. dizeño,
eran tan humildes q. no correspondia a
Policia de ejecución en sí, máxime se por
hallarse a la vista del paso de la calle de
Avenida de dho. donde precisamente se ha
de notar la disonancia q. causaria la
ruin, y mesquina de este edificio, a una
superior, y seruidumbre extrema en pos
de los q. se hubieren de ejecutar en aquella
inmediación, lo q. se evitaria elevando
como exa. razón y ruzos las tapias de la
Galera, por mas, sobre la altura de cinco
q. al pual. tenian, q. con la ^{de las} albarilla
y cimiento, vendria todo acompañado el alto
de 25 pies, proporcionado a seronías que
libremte pudieren los vecinos construir en
sus Casas quanto vago, y pual, teniendo
su valgora, y vista a la calle, y dando
al cuerpo vago de dho. edificio de la calle al
del quanto pual. en el punto de la media-
nencia con la Casa n.º 2, la regular al-
tura de 13 p.º y 14 al pual. comprendido
el pual de un techo, y así quedaria

los vanos de suertes, y Ventanas de buenas, y
regulares medidas; en cuya conformidad
sepodría permitir la construcción de esta Casa
y no como demostrava el dizeño presentado
porser contra el buen uso q. se usan guar-
dan entran los edificios para el Camarero y
Policia de esta Villa; Enu intelij.ª acordó
el dizeño conceder licencia a do. P. P. para
reedificar esta Casa con anexo entodo
alo q. el dizeño maso proponia, ^{deuendo de} ~~para~~
esto ^{preceder y} ~~deuendo~~ Solicitar con la R.ª Junta de
Hospitales se levantasen las tapias de la Galera
en su caso, y no de otra forma cubren efecto
esta gracia: A su consecuencia en el Ay.
q. tuvo celebró en 7.ª del corriente se vio
este memorial del mismo P. P. Pedro In-
-rui, acompañando el q. dio a la R.ª Junta
de Hospitales, y en su margen ^{se hallava} ~~esta~~ el De-
-creto desta, q. dice ^{tenia} ~~se~~ tomada provi-
-denia para levantar las tapias de la
Galera luego q. dio P. dieze principio
de Obra: Ventenado Maso de todo

valeros de Acordar, Conceder la lic.ª necesaria
para la ejecución de la referida obra ob-
servando lo expuesto p. el Mas. m.ª y q. luego
se ~~haya~~ ^{haya} elevado la fábrica vana p. m.ª. i.ª.
el pie de la Calle, y de atrás al espaldado
de Comisión para q. la haya reconocido, y
igual dilig.ª se practique en estado concluido;
que las resas del Juanco vazo, no alteren
del Vaso de la pared mas de medio pie com-
prehidos el grueso de la piedra; que no
se pongan humbrales de madera en las fa-
chadas para proseguir la fábrica de los
vanos de puertas y ventanas, sino que se
cuyan Arco de ladrillo; y se mel a los de estas
se pongan Canchales p. a recoger las
aguas del cubricas, y donas de piedra sobre
al pie de la Calle contra las fachadas
de un pie de ancho y medio de grueso.
Para q. como de esta Certificación.
Madrid 14 de Fe.ª de 1770.

Ex.^{mo} Señor. 1-47-6 (71)

Junta de S. de Agosto de 1770. Pedro Inua Prox. de la Obra
de la Lon. de Cautivos Xprianos de el
Tiene tomada por Com.^{to} de la Merced Calzada veesta Cox
videncia para cobrar, hace pres.^{te} q.^{da} q.^{da} que en veinte
tar la Tapia de Julio proximo pasado por un Me
Sabia, luego que moxial en sus manos, motivado de el
esta parte de sum. informe, quedo el Maestro maior al
cipio de la obra que M.^{mo} Ayuntamiento, de esta Villa, habiendose
pedido licencia, para reedificar unas
Casas, que se hallan frente de la S
Tapias de la D.^{na} Carcel de la Galera,
y pertenecen a la Obra pia de la D.^{na},
en el que expresa se deben levantar
otras Tapias dos mas, sobre las que
tienen y en fuerza de dicho informe
se decretò por el M.^{mo} Ayuntamiento, que
el Prox. de la D.^{na} practicasen las dili
gencias, para que se levantasen
las dichas Tapias, suspendiendo con
este motivo la Licencia, para la Obra
de las Casas. In respecto habense dado
Cuenta à la D.^{na} Junta de Hospitales

y providenciado sobre ello, y el supli-
cante necesitan documento, para
hacer constar al Illmo Ayuntamiento,
haber practicado lo conducente; afin
de que se le conceda la licencia. en
esta atención a R.ª y la R.ª
Junta.

Suplica se sirvan poner en este,
con el antecedente la providencia,
que se haia dado, y la respuesta, que
gustasen, y tubiesen por conven.
atendiendo a los graves perjuicios,
que se le siguen a la obra, pues
las Casas se estan arruinando, y el
tiempo util para la obra, se para,
y ni entrasen asi en el invierno, es
preciso se vndan, y acaso sucedan
desgracias, y perjuicio a la Casa
contigua. Merced que espere Recu-
vix

Madrid y Agosto 5. de 1770.

P. Pedro de Insua

plí
xa
to
m,
fin
en
?
e,
a,
que
te
en.
úcio,
med
el
ra,
es
dan
ua
ccí-



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

y providencia de sobre ella, y el dupli-
carse necesario documento, para
hacer constar al Sr. Ayuntamiento,
haber practicado lo conducente, y por
de que se le conceda la licencia en
esta atención a R.ª y la R.ª
Punia.

Duplica se showan puesta en este,
con el antecedente, la providencia
que se hizo, y de la Respuesta, que
quitaran, y hubiesen por consen-
timiento de los graves, para juicio,
que se le diesen a la obra, y
las Casas se están quitando, y el
tiempo vale para la obra, se para,
y se traen así en el indiano, se
preuso de un par, y a caso sucedan
dificultades, y por juicio de la Casa

Suplica
ca

El Sr. J. de la
de Corti. B

El Sr. J. de la
de Corti. B